

CODIGO DE CONDUCTA

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	2
NORMATIVA APLICABLE	2
DEFINICIÓN Y ALCANCE.....	2
PRINCIPIOS	3
1. Cumplimiento con la Normativa en materia de PLAFT	3
2. Principios básicos relacionados con la actividad de la institución y PLAFT.....	3
3. Políticas y Procedimientos relacionadas a la PLAFT.....	3
4. Colaboración con el Oficial de Cumplimiento	4
5. Operaciones sospechosas y señales de alerta	4
6. Comunicación de operaciones sospechosas	4
7. Capacitación en materia de PLAFT	4
8. Conflictos de interés.....	5

INTRODUCCIÓN

El presente manual ha sido elaborado por BELWYR S.A. (en adelante “Regum”) con el fin de promover entre sus empleados las normas éticas y profesionales así como el compromiso asumido por la institución en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LAFT), en cumplimiento de lo establecido por la normativa y la regulación vigente del Banco Central del Uruguay (BCU) de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV).

La Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) está definida como una de responsabilidades más relevantes para la institución. La administración de los riesgos así como el éxito del negocio y la reputación institucional es responsabilidad de todos los empleados y se espera de cada uno total colaboración así como el compromiso en las acciones para el cumplimiento de las normas éticas y profesionales en esta materia.

NORMATIVA APLICABLE

El presente Código se encuentra en cumplimiento con el artículo 207.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores así como del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

DEFINICIÓN Y ALCANCE

Se entiende por Código de Conducta al conjunto de reglas, principios y normas de aplicación obligatoria por parte de los empleados de BELWYR en materia de prevención de LAFT en el desarrollo de sus actividades dentro de la organización, así como los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de esta.

Este Código deberá ser aprobado por los máximos órganos ejecutivos de la institución y es aplicable a todos los directivos y empleados, para lo que deberá ser debidamente comunicado y aplicado por todo el personal, tanto de jornada completa como de tiempo parcial.

Es obligación de los empleados la lectura, conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Código. Cada empleado deberá presentar su conformidad con el Código de Conducta de acuerdo al Anexo I. Cualquier duda o controversia sobre sus contenidos o sobre comportamientos éticos en el desempeño de las tareas deberán ser formuladas por escrito al Oficial del Cumplimiento.

PRINCIPIOS

Todos los funcionarios de la institución forman parte de la estructura de PLAFT, es por ello que se espera que sus acciones se rijan con un alto nivel de integridad bajo los siguientes principios:

1. Cumplimiento con la Normativa en materia de PLAFT

Todos los empleados deberán conocer el marco legal y cumplir estrictamente con las Leyes y Normativa emitida por el BCU que regulan la actividad de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

2. Principios básicos relacionados con la actividad de la institución y PLAFT

Cada empleado deberá actuar bajo los siguientes principios:

- En todos sus actos deberá actuar con lealtad y ética profesional
- Llevar a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad
- Abstenerse de utilizar información privilegiada
- Proteger el buen nombre y reputación de la institución
- Mantener el compromiso de la Institución por la PLAFT

3. Políticas y Procedimientos relacionadas a la PLAFT

La institución ha adoptado a nivel institucional un conjunto de políticas, procedimientos, sistemas y controles internos para la adecuada gestión de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados, los cuales se encuentran comprendidos en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Cada empleado deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la institución, en particular los relacionados con la debida diligencia del cliente y el conocimiento íntegro del cliente.

Para mayor detalle relacionado a las políticas y procedimientos adoptados, favor remitirse a dicho manual.

4. Colaboración con el Oficial de Cumplimiento

Cada empleado deberá responder ante los pedidos de información o documentación adicional que solicite el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de los procedimientos de prevención adoptados.

5. Operaciones sospechosas y señales de alerta

Todos los empleados deberán estar atentos a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes que permitan detectar operaciones que por sus características se aparten del perfil de cada cliente.

Asimismo, deberán estar en conocimiento de las operaciones sospechosas y señales de alerta publicados por el BCU que pudieran estar relacionadas con el lavado de activos con el objetivo de colaborar en la detección de patrones sospechosos o inusuales en el comportamiento de los clientes habituales.

6. Comunicación de operaciones sospechosas

Cualquier empleado que identificase alguna operación como inusual, que tenga indicios de que un cliente está realizando actividades ilícitas o tenga sospecha de conductas relacionadas con el lavado de activos deberá comunicarlo inmediatamente al Oficial de cumplimiento.

Dicha información no deberá ser informada en ningún caso a la persona involucrada.

7. Capacitación en materia de PLAFT

Todos los empleados deberán cumplir con capacitarse en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en las oportunidades previstas por la institución.

8. Conflictos de interés

El personal actuará siempre en defensa de los intereses de la institución. En tal sentido, los empleados evitarán colocarse en situaciones que puedan afectar su objetividad profesional o significar un conflicto entre sus intereses personales o los de personas o entidades estrechamente vinculadas a ellos (miembros de su familia, personas o empresas con quien comparten un interés económico) y los de la organización.

Todo el personal deberá actuar en función de los principios anteriormente enumerados así como velar por el cumplimiento de lo establecido tanto en éste Código como en las políticas y principios del Manual de Buenas Prácticas y en el Código de Ética.